

SEÑORES

UNION TEMPORAL INTEGRAL HEALTH PPL

Ciudad

Dentro de la oportunidad definida en el cronograma del proceso de selección, se procede a dar respuesta a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes presentados el 19 de julio de 2017. Para emitir esta respuesta se han tenido en cuenta los principios de la contratación estatal y la regulación especial contenida en el Documento de Selección de Contratistas, cuyos efectos son vinculantes entre los intervinientes.

Dentro del proceso de selección y como fue planteado el cronograma se llevaron a cabo actividades como la audiencia de aclaración, tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible (14 de junio de 2017); la presentación y respuesta de observaciones(desde 1 de junio hasta 15 de junio de 2017); la disposición de un cuarto de datos para que los interesados pudieran encontrar información relacionada con el proceso de selección y la etapa de subsanación de ofertas (11 a 12 de julio hasta las 5:00 pm), garantizándose así los principios de contratación.

Igualmente, los términos establecidos en el cronograma del Documento de Selección de Contratistas, fueron conocidos por los interesados y así mismo aceptados con la presentación de las propuestas, en las cuales manifiestan expresamente *“Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del documento de selección de contratistas y de sus Anexos y Formatos, así como el de cada uno de las adendas hechas al mismo.”* Todas las actuaciones y etapas surtidas en el proceso de selección se han desarrollado con total observancia y dentro de los términos establecidos en el cronograma definido para el mismo.

OBSERVACION No.1

“NO PRESENTA RED COMPLETA DE PRESTADORES DE SERVICIO, FALTAN CARTAS DE INTENCIÓN DE LA RED OFERTADA.

NO APORTA CERTIFICACIÓN DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTADO DE CARTERA EMITIDA POR LAS IPS PARA EL 100% DE SU RED.

OBSERVACIÓN: *NO ES CIERTO, LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIO ESTA COMPLETA. SE APORTÓ LA TOTALIDAD DE LOS ESTADOS DE CARTERA JUNTO CON SUS RESPECTIVAS CARTAS DE INTENCIÓN. TODAS ESTABAN FIRMADAS.”*

RESPUESTA:

En atención a lo establecido en el **“DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC**, que indica:

Numeral 8. RED PRESTADORA DE SERVICIOS. *El oferente deberá presentar una red de prestación de servicios de baja complejidad que incluya los servicios ambulatorios y Hospitalarios, para atender las necesidades de las Personas Privadas de la Libertad en cada uno de los municipios en los que se encuentran ubicados los 136 ERON, según su distribución por Macrorregión.*

Este requisito se acreditará mediante la carta de intención firmada por el representante legal del oferente y de las IPS ofertadas, teniendo en cuenta que deberá acreditar al menos una institución prestadora de servicios de salud con todo su portafolio de servicios por municipio, para lo cual, deberá diligenciar el Anexo No 13.1. Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Uno (1) o Anexo No 13.2 Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Dos (2) según corresponda.

Nota aclaratoria: *En aquellos casos en donde se presente situaciones de monopolio por parte de Empresas Sociales del Estado en la prestación de servicios de salud, no se requerirá aportar la carta de compromiso, no obstante el oferente deberá registrar el nombre de la ESE y el código de habilitación dentro de su red ofertada.*

Por servicios monopólicos, se entiende aquellos servicios de salud que ninguna otra IPS tiene habilitados en el respectivo municipio. La excepción de presentación de cartas de compromiso con sus respectivos soportes se permite solamente en estos casos.

Así mismo, el proponente deberá garantizar la red de prestación de servicios de salud de mediana, alta complejidad y la atención integral de las enfermedades de alto costo, en los grupos de servicios de internación, quirúrgicos, consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, urgencias y transporte asistencial, para lo cual deberá acreditar por cada ERON, la red de IPS que otorgue una cobertura en la macrorregión en todos los niveles de complejidad para la prestación de los servicios de salud requeridos por las Personas Privadas de la Libertad. Este requisito se acreditará por medio de la presentación de cartas de compromisos suscritas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y diligenciar Anexo No 13.1. Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Uno (1) o Anexo No 13.2 Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Dos (2) según corresponda.

Se realizó revisión del cumplimiento de los requisitos a tener en cuenta para cada una de las IPS incluidas en la red ofertada y de la revisión del Anexo No 13.2 - Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Dos (2), se pudo establecer que para 35 de los ERON no se incluye la Red completa como se solicitaba, relación que se presenta a continuación:

{iduprevisora)

slempre.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	BAJA COMPLEJIDAD	MEDIANA COMPLEJIDAD	ALTA COMPLEJIDAD	ALTO COSTO
ANTIOQUIA	ANDES	EPMSC ANDES	623	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL Código: 0503404432	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL Código: 0503404432	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	APARTADO	EPMSC APARTADO	1000	CLINICA DE URABA S.A Código: 0504501359	CLINICA DE URABA S.A Código: 0504501359	No incluye IPS	No incluye IPS
				CLINICA LA CHINITA S.A Código: 0504506160	CLINICA LA CHINITA S.A Código: 0504506160		
				UNLAB S.A.S Código: 0504508671	UNLAB S.A.S Código: 0504508671		
				FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL – FUNIPAS Código: 0504509933	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL – FUNIPAS Código: 0504509933		
				MEDICINA EN ACCION I.P.S. COLOMBIA S.A.S Código: 0504514489	MEDICINA EN ACCION I.P.S. COLOMBIA S.A.S Código: 0504514489		
				Asistencia y Logística Pre hospitalaria de Antioquia S.A.S Código:0504511620	Asistencia y Logística Pre hospitalaria de Antioquia S.A.S Código:0504511620		
ANTIOQUIA	BOLIVAR	EPMSC BOLIVAR-ANTIOQUIA	164	ESE HOSPITAL LA MERCED Código:0510102139	ESE HOSPITAL LA MERCED Código:0510102139	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	CAUCASIA	EPMSC CAUCASIA	148	ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA Código: 0515402201	ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA Código: 0515402201	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	JERICO	EPMSC JERICO	85	NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICO Código: 0536804833	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	LA CEJA	EPMSC LA CEJA	201	ESE HOSPITAL DE LA CEJA Código: 0537605926		No incluye IPS	No incluye IPS
				GRUPO EMPRESARIAL MACROSALUD IPS SAS Código: 0537615147	GRUPO EMPRESARIAL MACROSALUD IPS SAS Código: 0537615147		
ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	EPMSC PUERTO BERRIO	200	DENTISTAR IPS E.U. Código:0557915629	DENTISTAR IPS E.U. Código:0557915629	No incluye IPS	No incluye IPS
				POLICLINICO MAGDALENA MEDIO Y CIA LIMITADA "POMA" Código: 0557902074	POLICLINICO MAGDALENA MEDIO Y CIA LIMITADA "POMA" Código: 0557902074		
				IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA Código: 0557910307	IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA Código: 0557910307		
ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	EP PUERTO TRIUNFO	1351	HOSPITAL LA PAZ	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	BAJA COMPLEJIDAD	MEDIANA COMPLEJIDAD	ALTA COMPLEJIDAD	ALTO COSTO
ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	EPMSC SANTA BARBARA	107	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA Código: 0567904582	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	96	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Código: 0504205478	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Código: 0504205478	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	155	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	EPMSC SANTO DOMINGO	182	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO.Código: 0569004837	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	SONSON	EPMSC SONSON	189	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS Código: 0575602394	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	TAMESIS	EPMSC TAMESIS	79	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Código:0578904579	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	TITIRIBI	EPMSC TITIRIBI	92	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Código: 0580904349	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS
ANTIOQUIA	YARUMAL	EPMSC YARUMAL	230	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL Código: 0588702284	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL Código: 0588702284	No incluye IPS	No incluye IPS
CHOCO	QUIBDO	EPMSC QUIBDO	520	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA Código: 2700100026		No incluye IPS	No incluye IPS
				UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN DIAGNOSTICAR S.A.S. Código: 2700100042	UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN DIAGNOSTICAR S.A.S. Código: 2700100042		
				UNISANAR E.U Código: 4724502036	UNISANAR E.U Código: 4724502036		
				CENTRO ESPECIALIZADO EN MEDICINA DEL SUEÑO Y DEL CORAZÓN. Código: 2700101049	CENTRO ESPECIALIZADO EN MEDICINA DEL SUEÑO Y DEL CORAZÓN. Código: 2700101049		
				ORTOPEDICOS DEL PACIFICO Código: 2700100322	ORTOPEDICOS DEL PACIFICO Código: 2700100322		
				CARDIODIAGNÓSTICO DEL CHOCO SAS Código: 2700100362	CARDIODIAGNÓSTICO DEL CHOCO SAS Código: 2700100362		
				CITARA ORAL AND MAXILOFACIAL CENTER SAS Código: 2700100389	CITARA ORAL AND MAXILOFACIAL CENTER SAS Código: 2700100389		
					MARIA DE JESUS IPS S.A.S. Código: 2700100279		
				ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA""PROFAMILIA" Código: 2700100074	ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA		

{iduprevisora)

slempre.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	BAJA COMPLEJIDAD	MEDIANA COMPLEJIDAD	ALTA COMPLEJIDAD	ALTO COSTO
					COLOMBIANA""PROFAMILIA" Código: 2700100074		
				NEUROPSIS IPS Código: 2700101100			
				Centro fonoaudiológico DAMA S.A.S. Código: 2700100944			
CHOCO	ISTMINA	EPMSC ITSMINA	112	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE ISTMINA Código: 2736100077	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS
BOLIVAR	MAGANGUE	EPMSC MAGANGUE	220	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA Código: 1343000492	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA Código: 1343000492	No incluye IPS	No incluye IPS
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE Código: 1343000179			
				SERVICIOS MEDICOS OLYMPUS IPS SAS Código: 1343002908	SERVICIOS MEDICOS OLYMPUS IPS SAS Código: 1343002908		
				OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS Código: 1343000775	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS Código: 1343000775		
				FUNCIÓN CLINICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN AUN HAY ESPERANZA Código: 1343000779	FUNCIÓN CLINICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN AUN HAY ESPERANZA Código: 1343000779		
				CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICA MAXIDENT S.A.S. Código: 1343000841	CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICA MAXIDENT S.A.S. Código: 1343000841		
				CORPORACION INSTITUTO DE NEURO REHABILITACION DE COLOMBIA NEUROINTEGRAL IPS Código: 1343000559	CORPORACION INSTITUTO DE NEURO REHABILITACION DE COLOMBIA NEUROINTEGRAL IPS Código: 1343000559		
				SALUD EN CASA MAGANGUE I.P.S. LTDA Código: 1343000518			
CORDOBA	TIERRALTA	EPMSC TIERRAALTA (JYP)	933	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA Código: 2380700106	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS
MAGDALENA	EL BANCO	EPMSC EL BANCO	168	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA Código: 4724500249	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA Código: 4724500249	No incluye IPS	No incluye IPS
				SAMUEL VILLANUEVA VALEST EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código: 4724500007			

{iduprevisora)

slempre.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	BAJA COMPLEJIDAD	MEDIANA COMPLEJIDAD	ALTA COMPLEJIDAD	ALTO COSTO
				SERVICIO ESPECIALIZADO EN MEDICINA DOMICILIARIA Código: 4724502036			
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	EPMSC OCAÑA	388	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ Código:5449800547	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ Código:5449800547	No incluye IPS	No incluye IPS
				SANAMEDIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - S.A.S Código: 5449801598	SANAMEDIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - S.A.S Código: 5449801598		
				CENTRO DE ATENCION NEUROPSIQUIATRICO DE OCAÑA S.A.S. Código: 5449802242	CENTRO DE ATENCION NEUROPSIQUIATRICO DE OCAÑA S.A.S. Código: 5449802242		
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	EPMSC PAMPLONA	271	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Código: 5451800372	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Código: 5451800372	No incluye IPS	No incluye IPS
ARAUCA	ARAUCA	EPMSC ARAUCA	523	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA Código: 8100100077	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA Código: 8100100077	No incluye IPS	No incluye IPS
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA Código: 8100100061			
				REHINTEGRAR LIMITADA Código: 8100100287			
				SERVICIOS PROFESIONALES DE OPTOMETRIA E.U Código: 8100100270			
CESAR	AGUACHICA	EPMSC AGUACHICA	206	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE Código: 2001100572	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE Código: 2001100572	No incluye IPS	No incluye IPS
				ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA Código: 2001100126			
				SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PREVENIR IPS S.A.S Código: 2001101846	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PREVENIR IPS S.A.S Código: 2001101846		
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EPMSC BARRANCABERMEJA	463	MI CLINICA EL PRIMERO DE MAYO SAS Código: 6808104896	MI CLINICA EL PRIMERO DE MAYO SAS Código: 6808104896	No incluye IPS	No incluye IPS
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Código: 6808100797	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Código: 6808100797		
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA Código: 6808100707			

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	BAJA COMPLEJIDAD	MEDIANA COMPLEJIDAD	ALTA COMPLEJIDAD	ALTO COSTO
				DIAGNOSTICO & SERVICIOS S.A.S Código: 6808103602			
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA			
SANTANDER	MALAGA	EPMSC MALAGA	111	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA Código:6843200796	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA Código:6843200796	No incluye IPS	No incluye IPS
SANTANDER	SAN GIL	EPMS SAN GIL	228	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN GIL Código: 6867900793	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN GIL Código: 6867900793	No incluye IPS	No incluye IPS
				CENTRO MEDICO MAVILAB SAS Código: 6867904858			
SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	49	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		No incluye IPS	No incluye IPS
				UNIDAD DE DIAGNÓSTICO CLINICO ESPECIALIZADO SAS Código: 6868904443	UNIDAD DE DIAGNÓSTICO CLINICO ESPECIALIZADO SAS Código: 6868904443	No incluye IPS	No incluye IPS
SANTANDER	SOCORRO	EPMSC SOCORRO	451	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN Código: 6875500799	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN Código: 6875500799	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN Código: 6875500799	No incluye IPS
SANTANDER	VELEZ	EPMSC VELEZ	233	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ Código: 6886100795	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ Código: 6886100795	No incluye IPS	No incluye IPS
				Empresa Social para el Desarrollo de la Provincia Sol y Vida S.A Código: 6886100037	Empresa Social para el Desarrollo de la Provincia Sol y Vida S.A Código: 6886100037	No incluye IPS	No incluye IPS
BOYACA	PUERTO BOYACA	EPMSC PUERTO BOYACA	253	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ Código: 1557200807	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ Código: 1557200807	No incluye IPS	No incluye IPS
				IPS CLINITRAUMA SAS Código: 1557202160	IPS CLINITRAUMA SAS Código: 1557202160	No incluye IPS	No incluye IPS
				CENTRO REGIONAL DE ESPECIALISTAS S.A.S. Código: 1557202392	CENTRO REGIONAL DE ESPECIALISTAS S.A.S. Código: 1557202392	No incluye IPS	No incluye IPS
				DENTISTAR IPS E.U. Código:1557202304	DENTISTAR IPS E.U. Código:1557202304	No incluye IPS	No incluye IPS
CALDAS	AGUADAS	EPMSC AGUADAS	103	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS. Código:1701300879	No incluye IPS	No incluye IPS	No incluye IPS

{11duprevisora)

s1empre.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	BAJA COMPLEJIDAD	MEDIANA COMPLEJIDAD	ALTA COMPLEJIDAD	ALTO COSTO
CALDAS	ANSERMA	EPMSC ANSERMA	283	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Código:1704200608		No incluye IPS	No incluye IPS
				MYCAR IPS SAS Código: 1704200282			
				MEDICARE IPS S.A.S Código:1738000589	MEDICARE IPS S.A.S Código:1738000589		
CALDAS	LA DORADA	EPAMS LA DORADA	1537	ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA Código:1738000519	ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA Código:1738000519	No incluye IPS	No incluye IPS
				DENTISTAR IPS E.U. Código:1738001895	DENTISTAR IPS E.U. Código:1738001895		
				FUNDASALUD-DORADA-IPS-SAS Código: 1738001940	FUNDASALUD-DORADA-IPS-SAS Código: 1738001940		
				MEDICORPUS CENTRO DE ORTEPEDIA Y CIRUGIA PLASTICA LTDA. Código: 1738001705	MEDICORPUS CENTRO DE ORTEPEDIA Y CIRUGIA PLASTICA LTDA. Código: 1738001705		
				ODONTOESTETIC ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS Código: 1738001963	ODONTOESTETIC ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS Código: 1738001963		

En virtud de lo expuesto se encuentra que lo presentado en la propuesta y allegado en termino de subsanación no corresponde a lo exigido en el documento de selección del oferente, toda vez que no se allegaron todos los documentos solicitados, por tanto, se mantiene en cuanto a este punto la evaluación emitida.

{fiduprevisora)

s1empre.

Respecto a “No aporta certificación de especificación del estado de cartera emitida por las IPS para el 100% de su red”

RESPUESTA:

En atención a lo establecido en el “**DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC**”, el cual indica lo siguiente:

Numeral 2.7. MORA EN LA RED OFERTADA: *El proponente o los integrantes del proponente plural, según sea el caso, deberán acreditar no tener una mora superior a ciento veinte (120) días con la red de servicios que sea ofertada. El proponente y los integrantes del proponente plural, según sea el caso, deberán adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Representante Legal de cada IPS que compone la Red donde se especifique el estado de cartera. Esta certificación deberá afirmar que ni el proponente, ni los integrantes de la propuesta plural, tienen deudas al día 31 de diciembre de 2016. En caso de que el representante legal haya delegado esta responsabilidad, se deberá adjuntar a la propuesta el documento con el cual se formaliza dicha delegación”.*

De acuerdo con lo establecido en el Documento de Selección, se realizó revisión del cumplimiento del requisito para cada una de las IPS incluidas en la red ofertada, de dicha revisión se pudo establecer que para 97 IPS no se allegó el documento requerido (estado de cartera), relación que se presenta a continuación.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	IPS
ANTIOQUIA	MEDELLIN	COMPLEJO DE MEDELLIN-PEDREGAL	3182	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código: 0500102144
				E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL Código: 0526604910
				ESE HOSPITAL LA MARIA Código: 0500106086
				HOSPITAL PABLO TOBON URIBE Código: 0500102104
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD Código: 0500102178
				ESE HOSPITAL CARISMA Código: 0500102393
				ESE HOSPITAL SAN RAFAEL-ITAGUI Código: 0536004339
				ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA Código: 0508804734
ANTIOQUIA	MEDELLIN	EPMSC MEDELLIN BELLAVISTA	4689	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código: 0500102144
				E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL Código: 0526604910

{fiduprevisora)

s1empre.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	IPS
				ESE HOSPITAL LA MARIA Código: 0500106086
				HOSPITAL PABLO TOBON URIBE Código: 0500102104
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD Código: 0500102178
				ESE HOSPITAL CARISMA Código: 0500102393
				ESE HOSPITAL SAN RAFAEL-ITAGUI Código: 0536004339
				ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA Código: 0508804734
ANTIOQUIA	ANDES	EPMSC ANDES	623	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL Código: 0503404432
ANTIOQUIA	BOLIVAR	EPMSC BOLIVAR-ANTIOQUIA	164	ESE HOSPITAL LA MERCED Código:0510102139
ANTIOQUIA	CAUCASIA	EPMSC CAUCASIA	148	ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA Código: 0515402201
ANTIOQUIA	JERICO	EPMSC JERICO	85	NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICO Código: 0536804833
ANTIOQUIA	LA CEJA	EPMSC LA CEJA	201	ESE HOSPITAL DE LA CEJA Código: 0537605926
ANTIOQUIA	ITAGUI	EPC LA PAZ - ITAGUI	888	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código: 0500102144
				E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL Código: 0526604910
				ESE HOSPITAL LA MARIA Código: 0500106086
				HOSPITAL PABLO TOBON URIBE Código: 0500102104
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD Código: 0500102178
				ESE HOSPITAL CARISMA Código: 0500102393
				ESE HOSPITAL SAN RAFAEL-ITAGUI Código: 0536004339
				ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA Código: 0508804734
ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	EP PUERTO TRIUNFO	1351	HOSPITAL LA PAZ
ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	EPMSC SANTA BARBARA	107	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA Código: 0567904582
ANTIOQUIA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	96	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Código: 0504205478
ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	155	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	EPMSC SANTO DOMINGO	182	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO. Código: 0569004837
ANTIOQUIA	SONSON	EPMSC SONSON	189	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS Código: 0575602394

{fiduprevisora)

s1empre.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	IPS
ANTIOQUIA	TAMESIS	EPMSC TAMESIS	79	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Código:0578904579
ANTIOQUIA	TITIRIBI	EPMSC TITIRIBI	92	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Código: 0580904349
ANTIOQUIA	YARUMAL	EPMSC YARUMAL	230	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL Código: 0588702284
CHOCO	ISTMINA	EPMSC ITSMINA	112	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE ISTMINA Código: 2736100077
ATLANTICO	BARRANQUILLA	EC BARRANQUILLA	923	HOSPITAL UNIVERSITARIO C.A.R.I. E.S.E. Código: 0800101335
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Código: 0800101330
ATLANTICO	BARRANQUILLA	EPMSC BARRANQUILLA	1528	HOSPITAL UNIVERSITARIO C.A.R.I. E.S.E. Código: 0800101335
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Código: 0800101330
ATLANTICO	SABANALARGA	EC SABANALARGA (ERE)	107	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA Código: 0863800154
				ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA Código: 0863800155
BOLIVAR	CARTAGENA	EPMSC CARTAGENA	2041	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Código: 1300101781
				ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Código: 1300100871
BOLIVAR	MAGANGUE	EPMSC MAGANGUE	220	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA Código: 1343000492
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE Código: 1343000179
CESAR	VALLEDUPAR	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	1172	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Código: 2000100464
CESAR	VALLEDUPAR	EPMSC VALLEDUPAR	1112	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Código: 2000100464
CORDOBA	MONTERIA	EPMSC MONTERIA	1782	ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Código: 2300100482
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU Código: 2300100553
				GRUPO EMPRESARIAL LUZ I.P.S SAS Código: 2300101594
CORDOBA	TIERRALTA	EPMSC TIERRAALTA (JYP)	933	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA Código: 2380700106
				DIAGNOSTICOS MEDICOS AVANZADOS DEL NORTE SAS Código: 4400100862
				ANASHIWAYA IPSI Código: 4400100644
MAGDALENA	SANTA MARTA	EPMSC SANTA MARTA	1460	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS Código: 4700100650

{fiduprevisora)

s1empre.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	IPS
				ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Código: 4700100071
				BOQUITA LIMITADA Código: 4700100796
				FASALUD LTDA IPS Código: 4700112100
MAGDALENA	EL BANCO	EPMSC EL BANCO	168	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA Código: 4724500249
				SAMUEL VILLANUEVA VALEST EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código: 4724500007
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES	EPMSC SAN ANDRES	170	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CLARENCE LYND NEWBALL Código: 8800100216
SUCRE	SINCELEJO	EPMSC SINCELEJO	1158	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E Código: 7000100066
				Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal E.S.E. Código: 7021500380
				E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS Código: 7000100028
				IPS IMAGEN DIAGNOSTICA S.A.S Código: 7000101050
SUCRE	COROZAL	ERE COROZAL	46	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E Código: 7000100066
				Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal E.S.E. Código: 7021500380
				E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS Código: 7000100028
				IPS IMAGEN DIAGNOSTICA S.A.S Código: 7000101050
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA	3737	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Código: 5400100371
				E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO Código: 5400100488
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD Codigo. 5400100861
				CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS Código: 5400102413
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	EPMSC OCAÑA	388	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ Código:5449800547
				CENTRO DE ATENCION NEUROPSIQUIATRICO DE OCAÑA S.A.S. Código: 5449802242
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	EPMSC PAMPLONA	271	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Código: 5451800372
ARAUCA	ARAUCA	EPMSC ARAUCA	523	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA Código: 8100100077
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA Código: 8100100061

{fiduprevisora)

s1empre.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	IPS
CESAR	AGUACHICA	EPMSC AGUACHICA	206	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE Código: 2001100572
				ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA Código: 2001100126
SANTANDER	BUCARAMANGA	EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	2799	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Código: 6800100792
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Código: 6800100702
				Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga Código: 6800100701
				MEDICLINICOS IPS S.A.S Código: 6800103850
SANTANDER	BUCARAMANGA	RM BUCARAMANGA	404	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Código: 6800100792
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Código: 6800100702
				Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga Código: 6800100701
				MEDICLINICOS IPS S.A.S Código: 6800103850
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA Código: 6808100707
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA
SANTANDER	GIRON	EPAMS GIRON	1723	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Código: 6800100792
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Código: 6800100702
				Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga Código: 6800100701
				Clínica Giron ESE Código: 6830700720
SANTANDER	MALAGA	EPMSC MALAGA	111	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA Código:6843200796
SANTANDER	SAN GIL	EPMS SAN GIL	228	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN GIL Código: 6867900793
SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	49	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
SANTANDER	SOCORRO	EPMSC SOCORRO	451	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN Código: 6875500799
SANTANDER	VELEZ	EPMSC VELEZ	233	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ Código: 6886100795
BOYACA	PUERTO BOYACA	EPMSC PUERTO BOYACA	253	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ Código: 1557200807

{fiduprevisora)

s1empre.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	IPS
CALDAS	MANIZALES	EPMSC MANIZALES	1425	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Código: 1700100873
				HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código:1700100871
				ASSBASALUD ESE Código: 1700100817
				CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME S.A Código: 1700100252
				LASER REFRACTIVO DE CALDAS SA Código: 1700100077
				ASOCIACION PRO-BIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA Código: 1700100547
CALDAS	MANIZALES	RM MANIZALES	161	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Código: 1700100873
				HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código:1700100871
				ASSBASALUD ESE Código: 1700100817
				CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME S.A Código: 1700100252
				LASER REFRACTIVO DE CALDAS SA Código: 1700100077
CALDAS	AGUADAS	EPMSC AGUADAS	103	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS Código:1701300879
CALDAS	ANSERMA	EPMSC ANSERMA	283	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Código:1704200608
CALDAS	LA DORADA	EPAMS LA DORADA	1537	ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA Código:1738000519
CALDAS	PACORA	EPMSC PACORA	80	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA Código: 1751300605
CALDAS	PENSILVANIA	EPMSC PENSILVANIA	84	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS Código: 1754100878
CALDAS	RIOSUCIO	EPMSC RIOSUCIO	105	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS ESE Código:1761400874
CALDAS	SALAMINA	EPMSC SALAMINA	202	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE Código: 1765300646
QUINDIO	ARMENIA	EPMSC ARMENIA	420	ESE HOSPITAL DEPTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Código: 6300100354
				INSTITUTO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL LTDA Código: 6300100471
				REDSALUD ARMENIA ESE Código: 6300100460
				Endodiagnostico SAS Código: 6300101029
				CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS SAS CEPAIN IPS SAS Código: 6300101466
				LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO QUINDICANCER Código: 6300100508
QUINDIO	ARMENIA	RM ARMENIA	217	ESE HOSPITAL DEPTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Código: 6300100354

{fiduprevisora)

s1empre.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ERON	POBLACIÓN	IPS
				INSTITUTO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL LTDA Código: 6300100471
				REDSALUD ARMENIA ESE Código: 6300100460
				Endodiagnostico SAS Código: 6300101029
				CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS SAS CEPAIN IPS SAS Código: 6300101466
				AMBULANCIAS ARMENIA LTDA Código: 6300100885
				LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO QUINDICANCER Código: 6300100508
QUINDIO	CALARCA	EPMSC CALARCA	887	ESE HOSPITAL DEPTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Código: 6300100354
				INSTITUTO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL LTDA Código: 6300100471
				REDSALUD ARMENIA ESE Código: 6300100460
				Endodiagnostico SAS Código: 6300101029
				CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS SAS CEPAIN IPS SAS Código: 6300101466
				AMBULANCIAS ARMENIA LTDA Código: 6300100885
RISARALDA	PEREIRA	EPMSC PEREIRA (ERE)	1240	ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA Código:6600100747
				Endodiagnostico S.A.S Código: 6600101591
				EMERGENCIAS 911 S.A.S. Código: 6600102252
				ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA Código:6600100747
				Endodiagnostico S.A.S Código: 6600101591
				EMERGENCIAS 911 S.A.S. Código: 6600102252
RISARALDA	PEREIRA	RM PEREIRA	293	ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA Código:6600100747
				Endodiagnostico S.A.S Código: 6600101591
				EMERGENCIAS 911 S.A.S. Código: 6600102252

El proponente no incluyó ninguno de los documentos de paz y salvos para las IPS públicas, incumpliendo lo establecido en el Documento de Selección.

En virtud de lo expuesto se encuentra que lo presentado en la propuesta y allegado en termino de subsanación no corresponde a lo exigido en el documento de selección del oferente, por tanto, se mantiene en cuanto a este punto la evaluación emitida.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que el espíritu que se busca con esta exigencia

{fiduprevisora)

s1empre.

indicada y fijada para todos los proponentes en los diferentes documentos que componen el Documento de Selección de contratistas es el de asegurar y garantizar **la prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados**, a toda la población de personas privadas de la libertad, en el marco del derecho a la salud. Este requisito no debe tomarse como una individualidad o un requisito aislado, sino que el mismo hace parte de una serie de requisitos que en su integralidad buscan que se asegure la prestación del servicio de salud en adecuadas condiciones y de manera oportuna.

Para asegurar este esquema se presentó el documento de IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA – PPL. (el cual fue dispuesto para conocimiento de todos los proponentes) La implementación del modelo de atención en Salud para la población privada de la libertad, se fundamenta en las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social Nro. 5159 de 2015 “Por medio de la cual se adopta el Modelo de Atención en Salud para la población bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)” y la Nro. 3595 de 2016 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 5159 de 2015 y se dictan otras disposiciones”, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia T- 762/15 de la Corte Constitucional, **debe garantizar la prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados**

De ahí, que todo el esquema de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera presentado en el Documento de Selección incluye varios requisitos que en su integralidad buscan el objetivo planteado para este proceso de contratación, pues es claro como se indica en el documento de IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA – PPL.”...que a la población privada de la libertad se le debe dispensar una atención en igualdad de condiciones a la dispensada al conjunto de la población libre, dentro de los principios de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, teniendo las personas reclusas derecho a que la administración penitenciaria y carcelaria vele por su vida, integridad y salud. Tendrán igualmente derecho a la prestación farmacéutica y a las prestaciones complementarias básicas que se deriven de esta atención..”

Toda esta integralidad busca que el proponente individual, así como los proponentes plurales y sus asociados, adelanten alianzas con toda una red de prestadores de salud para garantizar la cobertura o cubrimiento a todos los centros carcelarios, la cobertura o cubrimiento a todos los reclusos y su perfil epidemiológico y la atención oportuna a cualquier alteración de la salud a esta población.

La prestación del servicio incluye en su integralidad, tener una red de aliados, que estos tengan la capacidad y autorizaciones expresas para prestar el servicio requerido, que no se tengan deudas superiores a 120 días de mora, que cuenten con todo el personal requerido y en las especialidades para la prestación del servicio...

La presentación de la certificación del estado de deuda, establecido en el Documento de Selección, sus anexos, adendas y demás estudios que componen este proceso, se fijó en el numeral 2.7 que indica:

“2.7. MORA EN LA RED OFERTADA

El proponente o los integrantes del proponente plural, según sea el caso, deberán acreditar no tener una mora superior a ciento veinte (120) días con la red de servicios que sea ofertada.

{fiduprevisora)

s1empre.

*El proponente y los integrantes del proponente plural, según sea el caso, **deberán adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Representante Legal de cada IPS que compone la Red donde se especifique el estado de cartera.** Esta certificación **deberá afirmar** que ni el proponente, ni los integrantes de la propuesta plural, tienen deudas al día 31 de diciembre de 2016. En caso de que el representante legal haya delegado esta responsabilidad, se deberá adjuntar a la propuesta el documento con el cual se formaliza dicha delegación.”*

Como se observa en el texto resaltado, la exigencia indicada era clara “**deberán adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Representante Legal de cada IPS que compone la Red donde se especifique el estado de cartera.** Esta certificación **deberá afirmar** que ni el proponente, ni los integrantes de la propuesta plural, **tienen deudas al día 31 de diciembre de 2016.**”, por lo que no se deja a interpretación o consideración de los proponentes presentar una certificación diferente.

La no presentación de esta certificación o cuando la misma no indica de manera clara, precisa y concisa, el estado de la cartera, coloca el alto riesgo el cumplimiento del servicio y puede llegar a colapsar todo el sistema de asegurabilidad del servicio de salud, exponiendo no solo a la población objeto de cobertura (personas privadas de la libertad) sino el generar contingencias económicas para el estado Colombiano.

{fiduprevisora)

s1empre.

OBSERVACIÓN No. 2

“LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA FUE EXPEDIDA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

OBSERVACIÓN:

DE ACUERDO A LA Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 DE CONFORMIDAD CON LA Ley 1150 de 2007 La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación.

En pronunciamiento del magistrado Enrique Gil Botero, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, del 26 de febrero del 2014, explicó: “defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas ‘usualmente indicado en los pliegos de condiciones’, sin exceder del día de la adjudicación”.

RESPUESTA:

Cabe resaltar que la oferta fue rechazada por que los documentos que allegaron no subsanaron la prueba de acreditación de acuerdo a lo establecido en el documento de selección del contratista y en la solicitud de aclaración, para lo anterior nos permitimos referir el pronunciamiento realizado jurisprudencialmente en la Sentencia Expediente No. 29855 de 2014, Sección III del Consejo de Estado que establece:

*“No obstante, lo anterior no implica que los requisitos habilitantes, es decir, aquellas condiciones mínimas que debe cumplir el oferente puedan ser subsanados. En este punto, hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: **lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.**” (Negrillas fuera del original).*

*“Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, **no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer**, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.” (Negrillas fuera del original).*

Adicionalmente, para mayor claridad respecto de este punto, como lo invoca el observante, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.6 respecto de la Garantía, de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, establece que:

“La garantía de la seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

{fiduprevisora)

s1empre.

(...)

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación”

A la luz de lo anterior, tan importante resulta la presente diferencia que, en el supuesto que el oferente hubiese retirado la oferta en los términos que establece el decreto mencionado y teniendo en consideración que la expedición de la póliza fue posterior al vencimiento del plazo fijado para la presentación de la oferta, no habría en ese momento una garantía que se pudiera hacer exigible por la inexistencia de la misma hasta el momento de la expedición, y sencillamente el proponente estaría concursando sin garantía, lo que rompe de frente el mínimo de condiciones de respaldo de la oferta y por ende de igualdad de condiciones frente al resto de proponentes.

Por lo anterior, no se observan razones para aceptar la garantía de la oferta allegada en termino de subsanación ni modificar el resultado de la calificación y se mantiene la evaluación emitida.

En virtud de lo expuesto se encuentra que lo presentado en la propuesta y allegado en termino de subsanación no corresponde a lo exigido en el documento de selección del oferente, por tanto, se mantiene en cuanto a este punto la evaluación emitida.

OBSERVACIÓN No. 3

“NO SE CUMPLIO CON EL REQUISITO DE VISITAS A CARCELES, NO SE ACREDITÓ LA FACULTAD PARA ASISTIR A LAS VISITAS POR SUS REPRESENTANTES.

OBSERVACIÓN

*EN EL INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PUBLICADO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017 SE PUEDE OBSERVAR QUE LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL HEALTH PPL **SI CUMPLE** CON LA CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA A LAS VISITAS OBLIGATORIAS.*

NO OBSTANTE, EN EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017 SE INDICA QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DE VISITAS A LAS CARCELES, CONTRADIENDO EL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN.

PARA LA ACREDITACIÓN A LAS VISITAS A LAS CARCELES SE REQUERÍA:

***“1.11. CERTIFICADOS DE ASISTENCIA A LAS VISITAS OBLIGATORIAS:** El proponente deberá anexar a su propuesta los certificados de asistencia a las visitas a los centros penitenciarios programados por el Consorcio, expedidos por el INPEC. La no presentación de cualquiera de los **tres (3) certificados**, será causal de rechazo de la propuesta”* (subrayado fuera de texto).
LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL HEALTH”

RESPUESTA:

{fiduprevisora)

s1empre.

Según el numeral 6 del Título II del Documento de Selección se exigió a los oferentes el deber de realizar visitas obligatorias por los proponente a tres (3) centros penitenciarios de diferente generación (primera, segunda y tercera), de cada una de las Macro-regiones, precisando que el interesado que no haya asistido a la totalidad de las visitas obligatorias, incurriría en causal de Rechazo de la propuesta.

Dada la importancia de esta visita, en el documento de Adenda No. 2, se estableció, la asistencia a las visitas, a través del representante legal del interesado o por conducto de un mandatario debidamente conferido. Este requisito tiene la finalidad de garantizar que el proponente conozca y acepte las condiciones en que prestará los servicios de salud y las condiciones de infraestructura en los centros penitenciarios de la Macro-región en la cual aspira participar. Por tanto, las visitas obligatorias no tuvieron un carácter superficial, pues acorde con el Documento de Selección, fueron la única oportunidad para que los interesados en participar como proponentes plurales o singulares, tuvieran conocimiento de las condiciones materiales en que se prestaran los servicios y la infraestructura o dependencias en que deberá operar. De tal manera que la visita no fue una mera formalidad, sino que se trató de un mecanismo para garantizar el conocimiento del proponente respecto de las condiciones del servicio, como elemento fundamental para elaborar y presentar su propuesta y definir las condiciones económicas.

Dicha importancia quedó ratificada en la Adenda # 2 al precisar que “la solicitud de visitas obligatorias cuando se trate de una propuesta plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **deberá ser adelantada por cada uno de los integrantes o por el apoderado único del proponente plural**; adicionalmente, el documento de Adenda No. 2, indica lo siguiente: “El documento de constitución del proponente plural, **deberá establecer expresamente que el apoderado único se encontraba facultado para realizar las visitas obligatorias a los centros penitenciarios en representación de los integrantes del proponente plural**”.

En el caso de la **UT INTEGRAL HEALTH** en el documento de constitución de la Unión Temporal se confirió facultad especial para realizar visitas a la Sra. Eliana Valencia, siendo esta facultad una autorización específica y expresa en la que se designa, por todos los integrantes de la Unión temporal a la Sra. Valencia, para adelantar dichas visitas.

De conformidad con los certificados de visita allegados por el proponente se registra que quien adelanto las 3 visitas fue el Sr. Rolando Arbey Corredor Ochoa, persona que no contaba con las facultades expresas otorgadas por todos los integrantes de la Unión Temporal. En validación realizada con el INPEC, se logró evidencia que 2 de las 3 visitas fue la persona facultada, es decir, la Sra. Eliana Valencia, como única delegada y con poder de todos los asociados para realizar dicha labor y a la tercera visita asistió el Sr. Rolando Corredor Ochoa, quien no estaba facultado para adelantar en nombre de los miembros de la U.T dicha labor.

En consideración a lo anterior, se concluye que las visitas no se realizaron en debida forma y por tanto no cumple con las condiciones establecidas en el Documento de Selección y el documento de Adenda No. 2.

{fiduprevisora)

s1empre.

En virtud de lo expuesto se encuentra que lo presentado en la propuesta y allegado en termino de subsanación no corresponde a lo exigido en el documento de selección del oferente, por tanto, se mantiene en cuanto a este punto la evaluación emitida.

OBSERVACIÓN No. 4

“EL INDICADOR DEL TAMAÑO DE ACTIVOS PONDERADOS POR SUS INTEGRANTES NO CUMPLE CON EL NIVEL DE ACTIVOS MISMO REQUERIDO.

OBSERVACIÓN: NO ES CIERTO”

RESPUESTA:

En primer lugar, es fundamental establecer que el indicador de Tamaño de Activos se fijo en relación al valor mínimo de activos que se consideró necesario para administrar el valor total del contrato a ejecutar, esto se observa en el documento, **Análisis Financiero del Modelo de Salud de la Población Privada de la Libertad**, que indica:

8.5. Recomendación para la escogencia de los prestadores

La tabla 21 resume los indicadores recomendados para las IPS, EPS y CCF. Con el fin de establecer hacer una recomendación para la escogencia de los prestadores de servicios, se propone un orden de análisis de los indicadores propuestos. En primer lugar, se considera que los operadores que participen en el proceso, deben aprobar en un periodo inicial, los valores recomendados del indicador de tamaño según activos. Los operadores que aprueben los valores mínimos de tamaño, procederán a ser examinados en su índice de liquidez. Una vez aprueben esta segunda etapa, serán examinados respecto al indicador de rentabilidad de sus activos. Los operadores que logren aprobar estas tres etapas (en el orden propuesto), procederán finalmente a ser examinados en su capacidad de endeudamiento. Al cumplir con el cuarto indicador, las entidades podrán concursar en la licitación correspondiente a la prestación de servicios de salud para la Población Privada de la Libertad (PPL).

En segundo lugar, de acuerdo con lo establecido en el Documento de Selección de Contratistas, se indica clara y expresamente que una de los indicadores para evaluar era la capacidad organizacional compuesta por 2 indicadores como se observa en detalle:

2.6. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

b) Tamaño Según Activos: Es el total de activos registrados en los estados financieros.

Los indicadores exigidos, son:

{fiduprevisora)

síempre.

ÍNDICE	EPS	CAJA DE COMPENSACIÓN	IPS
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0%	MAYOR O IGUAL A 0%	MAYOR O IGUAL A 0%
TAMAÑO SEGÚN ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A \$20.000'000.000	MAYOR O IGUAL A \$20.000'000.000	MAYOR O IGUAL A \$5.000'000.000

El proponente presentará sus Indicadores de Capacidad Organizacional mediante la entrega del Anexo No 6. Indicadores Financieros - Formato acreditación de la capacidad financiera y organizacional y en caso de ser un proponente plural debe incluir el Anexo No 7. Indicadores Financieros Consolidado Proponente Plural- Formato acreditación de la capacidad financiera y organizacional del oferente.

Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores de capacidad administrativa, se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el resultado deberá cumplir los indicadores con los cuales se evaluará a las cajas de compensación.

Como se observa y en el caso específico de la Unión Temporal Integral Health, le aplicaba lo dispuesto en el Documento de Selección, en lo referente a Proponentes plurales del Numeral 2.6., “...Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores de capacidad administrativa, se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el resultado deberá cumplir los indicadores con los cuales se evaluará a las cajas de compensación”,

En el caso de este proponente se presenta la siguiente composición y de acuerdo con la participación de sus asociados registra el nivel de activos así (cifras que son similares a lo indicado por el proponente en los formularios presentados):

NOMBRE	% PART.	TOTAL ACTIVO	T. ACTIVO X % PART.
UBA VIHONCO SAS	40,00%	19.280.909.529	7.712.363.812
CEIMLAB SAS . CENTRO DE IMAGENOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO SAS	5,00%	9.891.178.984	494.558.949
ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS SAS	5,00%	26.275.755.096	1.313.787.755
VIHONCO IPS COSTA SAS	5,00%	7.528.498.385	376.424.919
VIHONCO IPS SANTAMARTA SAS	15,00%	1.053.915.399	158.087.310
VIHONCO IPS BUCARAMANGA SAS	5,00%	2.940.084.199	147.004.210
CMIAC IPS GUAJIRA	20,00%	2.059.471.992	411.894.398
AMVIF - ASISTENCIA MEDICA VITAL EN FAMILIA IPS SAS	5,00%	9.891.178.984	494.558.949
TOTALES	100,00%		11.108.680.302

{fiduprevisora)

s1empre.

Como se indica, era totalmente claro que el indicador de tamaño de activos se calculaba utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de esta forma el Activo Total por participación para el proponente Integral Health se ubica en \$11.108,7 Millones producto de aplicar al valor de activos de cada compañía el porcentaje de participación establecido por todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. El valor así calculado (\$11.108,7 MM) es notablemente inferior a los \$20.000 millones que se exigían para los casos de proponentes plurales que debían cumplir con el valor de activos fijados para las Cajas de Compensación Familiar.

En consideración de este resultado se concluye que el proponente NO CUMPLE con el indicador de capacidad organizacional por tamaño de activos.

Adicionalmente, es importante indicar que en comunicación de respuesta enviada por el proponente Unión Temporal Integral Health en periodo de subsanación, tenía conocimiento de esto e indica lo siguiente: "... ofrecemos la opción de modificar el documento de conformación y los porcentajes de participación de los integrantes para superar el monto mínimo de activo requerido..."

Frente a la manifestación del proponente realizada durante el periodo de subsanación debe tenerse en cuenta que no es posible ser tomada en cuenta, dado que con ella se cambia la propuesta originalmente presentada, situación que no es permitida acorde con el parrafo final del numeral 19 del titulo 2 del Documento de Selección.

En virtud de lo expuesto se encuentra que lo presentado en la propuesta y allegado en termino de subsanación no corresponde a lo exigido en el documento de selección del oferente, por tanto, se mantiene en cuanto a este punto la evaluación emitida.

Con lo referido en el presente escrito damos atención a todas sus inquietudes y ratificamos la evaluación emitida y presentada a través de la pagina web de la transacción el pasado 18 de julio de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente - Apoderado

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Proyectó: Firma Evaluador